



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

RESOLUCIÓN CAMARAL N° 016/2021-2022

LA CÁMARA DE SENADORES,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 145, de la Constitución Política del Estado, de 07 de febrero de 2009, refiere: “La Asamblea Legislativa Plurinacional está compuesta por dos cámaras, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, y es la única con facultad de aprobar y sancionar leyes que rigen para todo el territorio boliviano”.

Que el numeral 5 del Artículo 160, de la misma normativa, determina: “Tiene la atribución de aprobar su presupuesto, atender todo lo relativo con su economía y régimen interno”.

Que el Parágrafo I del Artículo 321 también de la Constitución Política del Estado, señalan: “La administración económica y financiera del Estado se rige por su presupuesto”, concordante con el Parágrafo I del Artículo 323 que alude: “La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria”.

Que el Numeral 4, del Artículo 5 de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, refiere: “La Planificación Estratégica Institucional determina las acciones institucionales específicas para alcanzar las metas y resultados definidos en la planificación de mediano plazo”.

Que a partir de la aprobación de la Ley N° 777, el SPIE conduce el proceso de Desarrollo Integral del Estado Plurinacional, bajo la responsabilidad del MPD, como Órgano Rector. El SPIE, se estructura en tres subsistemas articulados integrados por la Plataforma Integral de Planificación (PIP – SPIE), generando una articulación constante y permanente mejora, que a su vez integra los módulos informáticos de apoyo a cada Subsistema. Los tres subsistemas tienen las siguientes características: 1. El SP establece planes que incluyen Pilares, Metas, Resultados y Acciones, que se constituyen en lineamientos para la definición del gasto corriente y de inversión pública; 2. El SIPFE, define los Programas y Proyectos en el marco de las Acciones del SP, que deben ser implementados a través de las etapas del ciclo de gestión de la inversión pública y del financiamiento externo; y 3. El SEIP define el avance de Acciones, Programas y Proyectos que contribuirán al logro de Metas y Resultados de los planes de mediano y largo plazo, considerando los reportes de alerta temprana que lleven a realizar ajustes correspondientes. En consecuencia, la implementación de los tres subsistemas requiere de una articulación de los planes de largo, mediano y corto plazo, basados en los indicadores establecidos.

Que debiendo considerarse que el Parágrafo IV Numeral 4 del Artículo 19 de la señalada Ley N° 777, dispone: “La aprobación de los PEI de las entidades, instituciones que no estén bajo tuición de ninguna instancia superior y de las Entidades Territoriales Autónomas, se efectuará por la Máxima Autoridad Ejecutiva bajo su



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

responsabilidad. Los PEI aprobados serán remitidos directamente al Órgano Rector para el análisis de su concordancia y compatibilización con el PDES”.

Que el Artículo 5 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, de 5 de julio de 2017, Decreto Supremo N° 3246, determina: “El Plan Operativo Anual materializa en acciones de corto plazo las actividades estratégicas de las entidades del sector público, establecidas en sus Planes Estratégicos Institucionales, mismos que deben ser concordantes con los Planes Sectoriales o Territoriales”.

Que el Artículo 1 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, aprobado mediante Resolución Camaral N° 008/2012-2013, de 06 de febrero de 2012, modificado por la Resolución Camaral N° 104/2019 – 2020, de 29 de mayo de 2020 y por la Resolución Camaral N° 128/2019 – 2020, del 27 de octubre de 2020, dispone: “El presente Reglamento General regula las atribuciones de la Cámara de Senadores previstas en los Artículos 158 y 160 de la Constitución Política del Estado. Los instrumentos camarales que establece esta norma son de cumplimiento obligatorio”.

Que a través del informe UP N° 16/2022, de 15 de junio de 2022, el Jefe de la Unidad de Planificación de la Cámara de Senadores – Lic. Boris Arturo Amoroso Ruiz, remite a su persona, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025, de la Cámara de Senadores, para la elaboración de resolución correspondiente y el respectivo informe

Que mediante Dictamen de Compatibilidad y Concordancia MPD/VPC/DGSPIE-DCC 0013/2022, de 05 de mayo de 2022, emitido por Carlos David Guachalla Terrazas Viceministro de Planificación y Coordinación del Ministerio de Planificación del Desarrollo, luego de la revisión correspondiente señala, que el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, es compatible y concordante con el Plan de Desarrollo Económico y Social PDES 2021-2025. “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones”, aprobado por Ley N° 1407 de 09 de noviembre de 2021.

Que mediante nota CITE: MPD/VPC/DGSPIE-NE 0097/2022, de fecha 13 de junio de 2022 el Viceministro de Planificación y Coordinación del Ministerio de Planificación del Desarrollo – Carlos David Guachalla Terrazas, manifiesta que el PEI es compatible y concordante con el PDES 2021-2025 “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones” por lo que adjunta el “Dictamen de Compatibilidad y Concordancia al PEI 2021-2025” para su implantación.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la Cámara de Senadores, mediante Informe Legal D.G.A.L. - U.A.L. N° 136/2022, de 30 de junio de 2022, concluyó que de todo lo analizado y señalado precedentemente, acorde al Informe UP N° 16/2022, de 15 de junio de 2022, emitido por el Jefe de Unidad de Planificación, y lo referido en la nota CITE: MPD/VPC/DGSPIE – NE 0097/2022, de 13 de junio de 2022, emitido por el Viceministro de Planificación y Coordinación del Ministerio de Planificación del Desarrollo, es pertinente la aprobación del Plan Estratégico Institucional de la Cámara de Senadores 2021-2025, en conformidad con lo previsto en el Numeral 4, Parágrafo IV del Artículo 19 de la Ley N°777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

POR TANTO,

El Pleno de la Cámara de Senadores, en uso de sus atribuciones constitucionales y reglamentarias,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021 – 2025, de la Cámara de Senadores y documentos anexos que forman parte indisoluble de la presente Resolución, de acuerdo a los informes UP N° 16/2022, de 15 de junio de 2022 y D.G.A.L. - U.A.L. N° 136/2022, de 30 de junio de 2022, emitidos por la Unidad de Planificación y la Dirección General de Asuntos Legales, respectivamente, así como el dictamen de compatibilidad y concordancia del Plan Estratégico Institucional (PEI), remitido mediante nota CITE: MPD/VPC/DGSPIE-NE 0097/2022, del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veinte dos.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andrés Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Julio Diego Romaña Galindo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES